

Decreto N° 30823

Se modifican normas referentes a denuncia de hurto de vehículos

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modifícase el literal f) del artículo 1° del Decreto Departamental N° 25.003 de 13 de junio de 1991, en la redacción dada por el artículo 12 del Decreto N° 30.469 de 16 de octubre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“f) cuando el vehículo estuviera asegurado contra hurto y el propietario o la compañía aseguradora soliciten el cese de dicha presunción respecto del vehículo hurtado. Dicha gestión deberá ser promovida ante el Servicio de Ingresos Vehiculares dentro del plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha que se verificó el hurto, adjuntando constancia de denuncia en la seccional policial correspondiente o fotocopia autenticada y comunicación fehaciente de la compañía aseguradora especificando la fecha del ilícito, a partir de la cual operará la excepción tributaria. En el caso de que la solicitud sea promovida por la compañía aseguradora, ésta deberá presentar además poder con facultades suficientes. Cuando la gestión sea realizada en un plazo posterior al indicado, el cese de la presunción operará a partir de la fecha de la solicitud.”

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS UN
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

BRENTA

EDUARDO

Presidente

ESC. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General

Montevideo, 19 de Julio de 2004 .-

VISTO: el Decreto No. 30.823 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1o. de julio de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 8 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2265/04, de 24 de mayo de 2004, se modifica el literal f) del artículo 1o. del Decreto Departamental No. 25.003, de 13 de junio de 1991, en la redacción dada por el artículo 12 del Decreto No. 30.469 de 16 de octubre de 2003, el que quedará con la redacción que se indica, referido al cese de la presunción de circulación de vehículos hurtados que estuvieran asegurados contra robo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Recursos Financieros, a la División Tránsito y Transporte, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, a la Unidad de Actualización Normativa y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-